

IEC/CG/055/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.



- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila.
- VI. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presienta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- VIII. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
 - IX. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - X. El siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.





- XI. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XII. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG361/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022 e INE/CG825/2022, de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), cuatro (04) de septiembre dos mil veinte (2020), seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), respectivamente.
- XIII. En fecha tres (03) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz y Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.
- XIV. El día veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a través del Acuerdo IEC/CG/071/2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Manual de Organización y Procedimientos.
- XV. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que



- se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo número IEC/CG/164/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, modificó la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección.
- XVII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XVIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
 - XIX. En fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/146/2021, relativo a la modificación a la integración de las Comisiones y Comités del máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.
 - XX. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
 - XXI. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022,



relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto.

- XXII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General, emitió el Acuerdo número IEC/CG/095/2022, mediante el cual se abrogó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila emitido en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el 14 de abril de 2016, mediante Acuerdo número IEC/CG/028/2016, y se aprobó el Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXIII. En fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó el nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXIV. El veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2023, por el cual se aprobó la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXV. El dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE133/2023 por el que se aprueba la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXVI. En fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2023, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).
- XXVII. El catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quedando a cargo de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos; con la integración de las Consejerías Electorales conformadas por el Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y el Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz.



- XXVIII. El primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó al licenciado Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
 - XXIX. El primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, por medio del cual se renovarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - XXX. En fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo por el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, el Consejo General de este Instituto procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política



del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.



QUINTO. Que, el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SEXTO. Que, los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuesta!, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la atribución de resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO. Que, el articulo 357, numeral 1, inciso f) del multirreferido Código Electoral establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones la de proponer al Consejo General, la estructura de departamentos, unidades técnicas y demás órganos administrativos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.

DÉCIMO. Que, en atención al considerando NOVENO y en concordancia con las disposiciones aplicables a este órgano electoral, atendiendo a la reciente reforma realizada al Código Electoral para el Estado de Coahuila, y en atención a las diversas funciones que actualmente se encuentran realizando las áreas que integran este Instituto, se observaron varias ventanas de oportunidad, mismas que tienen como





objetivo el depurar de manera eficaz y eficiente la carga de trabajo con la que actualmente cuentan dichas áreas, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, y el cumplimiento oportuno a la normatividad señalada.

Por lo que se propone la creación de seis (6) nuevas plazas en la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, como se muestra a continuación:

Nombre de la plaza	Área
Coordinación General Financiera	Secretaría Ejecutiva
Asistencia Técnica de Fiscalización	Dirección Ejecutiva de Administración
Auxiliar de Diseño	Dirección Ejecutiva de
	Organización Electoral
Asistencia Técnica de	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
documentación partidista y de	y Partidos Políticos
sanciones	*
Coordinación de Paridad e Inclusión	Unidad Técnica de Paridad e Inclusión
Auxiliar de Inclusión	Unidad Técnica de Paridad e Inclusión
	Coordinación General Financiera Asistencia Técnica de Fiscalización Auxiliar de Diseño Asistencia Técnica de documentación partidista y de sanciones Coordinación de Paridad e Inclusión

• CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PLAZAS.

Ahora bien, en lo correspondiente a dicho rubro, se propone el cambio de denominación de diversas plazas, con motivo de un mejor proveer de la función electoral que es realizada en este órgano electoral. No pasando inadvertido que, dichos cambios no tendrán impacto presupuestal alguno. En este contexto, se propone lo siguiente:

No.	Nombre de la plaza o área	Cambio de denominación
1	Auxiliar de Inventario	Auxiliar de adquisiciones
2	Auxiliar de área	Asistencia Técnica de presupuesto
3	Auxiliar de área	Auxiliar de Adquisiciones
4	Técnico de Auditoría	Asistencia Técnica de Cuenta Pública
5	Técnico de Auditoría y	Asistencia Técnica de pagos e
	Fiscalización	instrumentos bancarios
6	Técnico de control de cuentas por	Asistencia Técnica de cuentas por
	pagar y comprobación de gastos	pagar y comprobación de gastos
7	Técnico de Obligaciones Obrero -	Asistencia Técnica de Nómina y
	Patronales	Obligaciones Obrero - Patronales
8	Técnico de Nóminas y Pagos	Asistencia Técnica de Recursos
		Humanos



READSCRIPCIÓN DE LA PLAZAS.

Asimismo, se propone la readscripción de diversas plazas de la Dirección Ejecutiva de Administración de este órgano electoral, en razón de que puedan tener una vinculación directa al servicio de su competencia y así cumplan con los principios rectores de la función electoral, no pasando inadvertido que, no tendrán impacto presupuestal alguno. Por lo que se propone lo siguiente:

No.	Nombre de la plaza	Readscripción
1	× v	Se readscribe, en virtud de realizar sus
	Auxiliar de adquisiciones	funciones bajo el mando de la
		Coordinación de Adquisiciones
2	12 a 55	Se readscribe, en virtud de realizar sus
	Auxiliar de Adquisiciones	funciones bajo el mando de la
		Coordinación de Adquisiciones
	ž,	Se readscribe, en virtud de realizar sus
3	Asistencia Técnica de	funciones bajo el mando de la
3	Presupuesto	Coordinación General de Programación
		y Control Presupuestal
11	Asistencia Técnica de Cuenta	Se readscribe, en virtud de realizar sus
,	Pública	funciones bajo el mando de la
4		Coordinación General Administrativa y
		Cuenta Pública
	Asistencia Técnica de pagos e	Se readscribe, en virtud de realizar sus
5	instrumentos bancarios	funciones bajo el mando de la
5		Coordinación General Administrativa y
		Cuenta Pública

• LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA

Finalmente, y derivado de la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, realizada con la finalidad de que la denominación de los cargos y puestos adoptara un lenguaje incluyente y no sexista, se propone adoptar dicha determinación a la totalidad de los cargos que integran la estructura orgánica, lo anterior en los siguientes términos:

A) Aquellos cargos denominados actualmente como "Técnico de/en" pasaran a denominarse "Asistencia Técnica"





B) Los cargos de "Coordinador/Coordinadora" pasarán a denominarse "Coordinación"

En este contexto, sin perjuicio del cambio de denominación, las funciones a desarrollar serán las mismas que se venían desempeñando a la fecha del presente, en términos del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Electoral de Coahuila, hasta en tanto dicha normatividad no sea actualizada.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en relación a lo anterior, es que se propone la modificación de la estructura orgánica en términos del Anexo Único, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, así como su publicación conforme al artículo 21 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 314, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos cc) y dd), artículo 357, numeral 1, inciso f), 367, numeral 1 incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, así como su Anexo Único, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente.

SEGUNDO. Se instruye a las personas que ocupen las plazas que tuvieron cambio de denominación, a ejercer sus funciones en términos del CONSIDERANDO DÉCIMO.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las gestiones correspondientes, para que el Anexo Único sea publicado en términos del artículo 21, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.





El presente Acuerdo, fue aprobado, en lo general por Unanimidad de Votos de las Consejerías Electorales, en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A petición de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, se realizó una votación diferenciada, en lo que respecta de la propuesta de la creación de la Coordinación de Paridad e Inclusión, plaza adscrita a la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión, para que la misma, fuera excluida de la modificación de la estructura orgánica, quedando aprobado en los términos originales con seis Votos a favor del Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano y las Consejerías Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, , Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, con un Voto en contra de la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
PRESIDENTE CONSEJERO Instituto Electoral de CoGERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO ELECTORIO

La presente foja corresponde al Acuerdo número IEC/CG/055/2024